

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: ANGEL MAURICIO CAJAMARCA DELEG

CUANTIA: \$900,00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: Uno) **CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN** de estado civil casado con numero de cedula cero uno cero tres uno nueve cinco cinco tres tres. Dos) **CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO** de estado civil casado, con numero de cedula cero uno cero cuatro uno cero dos cinco seis uno. Tres) **CAJAMARCA DELEG LUIS AUGUSTO**, de estado civil soltero con numero de cedula cero uno cero tres uno nueve cinco cinco dos cinco. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Uno) **CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN** de estado civil casado con numero de cedula cero uno cero tres uno nueve cinco cinco tres tres. Dos) **CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO** de estado civil casado, con numero de cedula cero uno cero cuatro uno cero dos cinco seis uno. Tres) **CAJAMARCA DELEG LUIS AUGUSTO**, de estado civil soltero con numero de cedula cero uno cero tres uno nueve cinco cinco dos cinco. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, denominada **CONSTRUCTORA ANDROMEDA CIA LTDA**. Que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA ANDROMEDA CIA. LTDA**. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El

[Handwritten signature]

domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios relativos a la construcción de viviendas, para comercio o de interés social, edificios, obra pública, lotizaciones, mantenimiento y todo lo relacionado con la construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II

Del Capital

Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en NOVECIENTAS participaciones sociales de de un dólar de valor nominal cada una.

Título III

Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se



expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la Celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

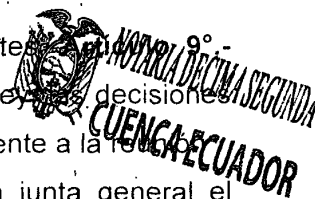
Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente

Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.



d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV

Disolución y liquidación

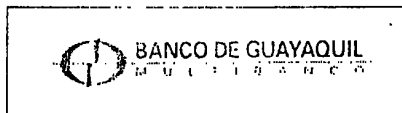
Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento, conforme se justifica con el certificado que se adjunta de la cuenta de integración de capital depositado en el Banco de Guayaquil y que forma parte de la presente escritura. El saldo se cancelará dentro de un año.

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN	300	150	150	300
CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO	300	150	150	300
CAJAMARCA DELEG LUIS AUGUSTO	300	150	150	300
TOTAL	900	450	450	900

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto de la compañía, se designa como presidente al señor **CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO**, y como gerente de la misma al señor **CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN**.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Carlos Francisco Orellana Barros para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de es instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, f) Doctor Carlos Orellana Barros. Abogado matrícula número dos mil sesenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:-



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, de 16 de Septiembre del 2009. ✓

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "CONSTRUCTORA ANDROMEDA CIA. LTDA.", La cantidad de USD. 450.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

✓ 1. CAJAMARCA DELEG LUIS AUGUSTO	POR 150.00
✓ 2. CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN	POR 150.00
✓ 3. CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO	POR 150.00
TOTAL	USD 450.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCA LATINOAMERICANA S. A.

ANIBAL RIOS C.
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

SR. ANIBAL RIOS
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

JCG

CUENCA ECUADOR
03
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

[Handwritten signature]

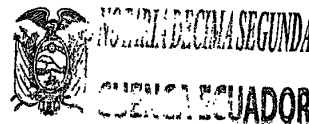
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Ilegible. Ci. 010319553-3. f) Ilegible. Ci. 010410256-1. f) Ilegible. Ci. 010319552-5. f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

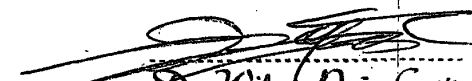


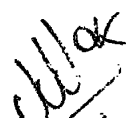
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³²
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de Noviembre del 2009, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.09/^{639/} dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Econ. René Bueno Encalada, en fecha 29 de octubre del 2009.-
Entrelíneas: 639.- Vale.-




Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

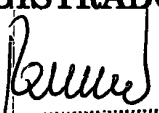
R. 



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

05

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.639 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de octubre del dos mil nueve, bajo el No. 673 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA ANDROMEDA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.525. **CUENCA, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010319552-5

CAJAMARCA DELEG LUIS AUGUSTO

AZUAY/CUENCA/MULTI/MULTI/

18 JUNIO 1976

001-1-0085-00085-M

AZUAY/CUENCA

MULTI/MULTI/ 1976

ECUATORIANA***** V2443V2222

ESTADO CASADO

INSTRUCCIÓN COMERCiante

CAJAMARCA N

CAJAMARCA DELEG LUIS ANTONIO

MARIANA DE JESUS DELEG CORTE

CUENCA

12/04/2007

REN 0505651

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010319553-3

CAJAMARCA DELEG CARLOS IVAN

09 FEBRERO 1974

AZUAY/CUENCA/MULTI/MULTI/

01 013 00013

AZUAY/CUENCA

MULTI/MULTI/ 74

ECUATORIANA***** V2443V2422

ESTADO CASADO

INSTRUCCIÓN EMPLEADO

CAJAMARCA N

CAJAMARCA DELEG LUIS ANTONIO

MARIANA DE JESUS DELEG CORTE

CUENCA

26/11/199

0698369-99

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010410256-1

CAJAMARCA DELEG ANGEL MAURICIO

AZUAY/CUENCA/MULTI/MULTI/

14 JULIO 1978

001-1-0084-00084-M

AZUAY/CUENCA

MULTI/MULTI/ 1978

ECUATORIANA***** V4443V4222

ESTADO CASADO

INSTRUCCIÓN ESTUDIANTE

CAJAMARCA N

CAJAMARCA DELEG LUIS ANTONIO

MARIANA DE JESUS DELEG CORTE

CUENCA

14/06/2005

REN 0369097

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 1 FOJA(S)
CUENCA 16 DE Sept DE 20 09

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA

07

OFICIO No. SC.DIC.G.10. 0165

Cuenca, 03 FEB 2010

Señor
Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ANDROMEDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:.....
Nombre:..... <i>Dr. Juan Cajamarca P.</i>
C.I. <i>01.83.133333</i>
Fecha: <i>18 Febrero 2010</i>
Función: <i>Garante.</i>